



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA**



Entre los suscritos a saber, señor Coronel YERIM ANDRES ROZO CEPEDA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.537.052 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Director de LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, nombrado mediante Resolución Número 5386 del 03 de diciembre de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, obrando en nombre y representación de LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC, quien en adelante se denominará EPFAC, ARISTIDES BALDOMERO CONTRERAS FERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.033.366 de Bogotá, en su condición de Presidente Ejecutivo y Representante Legal y RAFAEL EDUARDO BERNAL CÁCERES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.372.074 de Bogotá, en su condición de Vicepresidente Global de la COMUNIDAD LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD COLADCA S.A.S., entidad que ofrece actividades de asociaciones profesionales, formación académica no formal, brinda soporte técnico y científico a las personas y empresas vinculadas; o en las regiones donde se llegue a prestar servicio, buscando contribuir a la prevención y minimización de ocurrencia de delitos y en general los bienes de los vinculados, y lograr con ello el mejoramiento de competencias laborales, ser una organización de carácter académico, investigativo, científico y gremial que trabaja en función de propiciar la Integración de profesionales en gestión de riesgos y seguridad en Latinoamérica, esto para compartir conocimientos, experiencias y saberes con el fin de incentivar el mejoramiento continuo de capacidades profesionales y fomentar la cooperación mutua para facilitar el logro de objetivos comunes y el crecimiento integral de empresas, profesionales y la sociedad en general; reconocida y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante matrícula No. 02928667 del 06 de marzo de 2018 y con NIT No. 901161659-1; con competencia para celebrar convenios y que para efectos del presente Convenio se denominará "COLADCA", y quienes conjuntamente se denominarán como LAS PARTES.

Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco No. 001 entre la COLADCA y EPFAC, que se ejecutará de acuerdo con las siguientes:

- a) Que la Escuela de Posgrados "CT. JOSÉ EDMUNDO SANDOVAL" de la Fuerza Aeroespacial Colombiana es una Institución Universitaria de Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional Código SNIES 2906 y reconocida por éste, mediante Resoluciones No. 1906 de fecha 05 de agosto de 2002 y No. 21057 de fecha 08 de noviembre de 2016, cuya misión consiste en "Desarrollar programas de Educación Superior y capacitar en el campo militar y profesional aeronáutico, para contribuir al desarrollo del talento humano y al liderazgo de la Fuerza en el ámbito del Poder Aéreo Nacional".
- b) Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene en su misión plasmada la necesidad del entrenamiento como eje fundamental del desarrollo institucional "*Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado*".



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA**



c) Que el Plan Estratégico Institucional 2011-2030 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana establece, entre otras como una política educativa que "El propósito de la educación en la Fuerza Aeroespacial es dar respuesta las necesidades propias de cada área funcional del sector aeronáutico y de la sociedad, contribuyendo a la solución de problemas institucionales, regionales y nacionales, generando conocimiento base para el desarrollo de investigación aplicada, científica y tecnológica con los más altos estándares nacionales e internacionales".

d) Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

e) Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. materia, y en particular, por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO** El objeto del presente convenio específico derivado es "Desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación, como son, investigación, educación y extensión en los niveles de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial y virtual; servicio de asesoría, práctica y pasantías, e intercambio entre las áreas que sean de interés común para ambas instituciones.", destinando para tal fin los recursos humanos y financieros de acuerdo con la disponibilidad y aprobación de cada entidad.

**SEGUNDA. Ámbito de Aplicación:** El presente convenio, por el carácter de las instituciones que los suscriben tiene un ámbito de aplicación nacional o internacional, en un marco de respeto mutuo por las normas de cada país, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones a través de los Convenios Específicos.

**TERCERA. Ejecución:** El presente convenio se desarrollará a través de convenios específicos, suscritos por los representantes de ambas partes, los cuales deben contener como mínimo el nombre y objeto de la actividad a realizar y cronograma de actividades, presupuestos de gastos si es procedente de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y asignar un representante institucional de cada una de las partes para el seguimiento y cumplimiento del convenio específico, derivado del presente acuerdo, en caso de que surja la necesidad de realizar nuevas actividades, estas deberán ser insertadas, de común acuerdo, en un nuevo cronograma de actividades que será anexado, secuencialmente, después del primero.

**CUARTA. ALCANCE:** LAS PARTES acuerdan que el alcance del objeto se circunscribirá a la ejecución de las siguientes acciones:



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA



Condiciones para COLADCA – Beneficios académicos para la EPFAC:

1. **Investigación científica y tecnológica:** Participación en proyectos de investigación alineados con las líneas del Grupo de Investigación en Ciencias Militares y Aeroespaciales (GICMA), en el marco del programa de Maestría en Dirección y Gestión de la Seguridad Integral (MAGDSI), con participación de miembros de COLADCA en calidad de investigadores.
2. **Movilidad académica:** Intercambio de estudiantes y docentes entre ambas instituciones.
3. **Asesoría académica:** Participación de miembros de COLADCA como jurados en proyectos de grado.
4. **Organización conjunta de eventos:** Coordinación y ejecución conjunta de eventos académicos.
5. **Publicaciones:** Estímulo a la producción académica en forma de libros, artículos y documentos, bajo la autoría de la EPFAC.
6. **Participación en ponencias:** Presentación anual de ponencias internacionales presenciales en colaboración con docentes o estudiantes de la maestría, vinculadas a las líneas de investigación de la EPFAC. Estas ponencias contarán con publicación respaldada por un comité científico internacional. La EPFAC garantiza la generación de al menos un producto de investigación publicable a nivel internacional.
7. **Vinculación con empresas:** Coordinación semestral de visitas académicas a empresas o entidades, con estudiantes activos de la maestría. (parámetros de la visita académica)
8. Promover el intercambio y apoyo de personal académico "docentes" e investigadores en programas específicos con el objetivo de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural.
9. Fomentar la movilidad de estudiantes de posgrado vinculados a programas académicos de la EPFAC y de aliados estratégicos de COLADCA con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, pasantías y el desarrollo de actividades académicas y culturales.
10. Facilitar la participación mutua en eventos académicos de carácter nacional e internacional organizados por cualquiera de las dos entidades.
11. Colaborar con el diseño, organización y desarrollo de programas de educación continuada.
12. Promover la participación conjunta en proyectos de investigación.
13. Estimular la publicación de libros, artículos, documentos y de trabajos; resultantes de las actividades de investigación conjunta, en las revistas especializadas de cada una de las instituciones y/o de sus aliados estratégicos, de acuerdo con las normas vigentes en cada una



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA



de ellas; e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común. Todo lo cual, se debe encontrar bajo unos criterios de confidencialidad y de derechos de autor que dependen expresamente de la temática a tratar.

14. Estancia práctica.

15. Otros programas, proyectos o actividades que las partes propongan integrar al presente convenio.

Condiciones para la EPFAC – Beneficios académicos para COLADCA:

1. Un 100% de descuento en dos (2) cupos para COLADCA en el diplomado de MAGDSI (virtual);
2. Un 50% de descuento para dos (2) personas de COLADCA para cursar la Maestría en Dirección y Gestión de la Seguridad Integral (MAGDSI), otorgada cada dos años en función de la graduación de estudiantes de COLADCA.
3. Aportar el personal, equipos e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del acuerdo, salvo que se acuerde lo contrario en lo relacionado con cada actividad;
4. Proponer actividades académicas y programas que sean coordinados y desarrollados a través de cada Convenio Específico;
5. Proveer docentes con el título de Magister o Doctor para la cooperación mutua;
6. Desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión relacionadas a las áreas de actuación de la EPFAC y de COLADCA;
7. Realización de seminarios, simposios, conferencias, cursos y otras actividades de interés común de los partícipes;
8. Publicaciones conjuntas;
9. Intercambio de informaciones pertinentes a la enseñanza, extensión y la investigación, en cada Institución.

**QUINTA. Responsabilidad Institucional para el Desarrollo del Convenio:** La responsabilidad institucional de cada una de las Partes del presente acuerdo deben estar relacionadas con un Convenio Específico. Cada Convenio Específico definirá los productos finales que entregará cada Parte a la otra Parte, junto con cualquier informe de progreso que pueda requerirse.

**SEXTA. Obligaciones de las Partes:**

**1). EPFAC se compromete a:** A). aportar el personal, equipos e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del acuerdo, salvo que se acuerde lo contrario en lo relacionado con cada actividad. B). Proponer actividades académicas y programas que sean coordinados y desarrollados a través de cada Convenio Específico D). Asignar tutores de cada programa académico. E). Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente convenio. F). Si así lo requiere el Convenio Específico, trabajar con COLADCA para establecer un comité que incluya representantes de ambas Partes. G). Si es necesario, presentar el programa,



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA**



los requisitos y las obligaciones y/o desarrollos que deberá cumplir cada una de las personas involucradas en el cumplimiento de los Convenios Específicos. H). Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. I). Brindar información y capacitación a los empleados, funcionarios, contratistas, profesores y demás personal de COLADCA sobre el cumplimiento de las reglamentaciones de la EPFAC.

2). **COLADCA se compromete a:** A). Informar sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. B). Asegurar la capacitación adecuada del personal e investigadores que utilizará el equipo de COLADCA y otros elementos establecidos por actividades científicas para el desarrollo de proyectos de investigación. C). Cuando se acuerde en un Convenio Específico, COLADCA se compromete a proporcionar el personal, el equipo y las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades acordadas en cada Convenio Específico sin perjuicio de las obligaciones de la EPFAC según lo establecido anteriormente o en un Convenio Específico. D). Asignar un coordinador de Convenio que estará relacionado en el Convenio Específico. F). Rendir un informe de progreso semestral que detalle las actividades de COLADCA, bajo cada Convenio Específico en la forma establecida en función del tipo de actividad y aprobada por adelantado como parte del Convenio Específico. G). Si así lo requiere el Convenio Específico, trabajar con La EPFAC para establecer un comité que incluya representantes de ambas Partes. H). Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. I). Presentar el informe semestral del progreso hacia los productos finales, en un formato mutuamente acordado que se define con cada Convenio Específico.

**SEPTIMA Suspensión Temporal.** LAS PARTES podrán suspender de mutuo acuerdo el presente CONVENIO. Asimismo, la EPFAC se reservará la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del presente CONVENIO, cuando, en ejercicio de sus funciones, deba atender necesidades por conmoción interior y/o guerra exterior y/o estados de emergencia y/o motivadas por fuerza mayor, y por tales circunstancias, se haga necesario el uso de las instalaciones para los fines esenciales de la Armada de Colombia. De la ocurrencia de cualquiera de los anteriores hechos se dará aviso tan pronto sea posible y por escrito a COLADCA.

**OCTAVA. Causales de Terminación.** El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por expiración del plazo pactado
- b. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, expresado en documento escrito.
- c. Manifestación de voluntad de alguna de LAS PARTES que desee dar por terminado el CONVENIO en cualquier momento, quien deberá manifestarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres (03) meses a la fecha de finalización que se prevea. Igualmente deberán cumplirse los compromisos que en ese momento se encuentran en ejecución por parte de LAS PARTES y requieran del concurso de las mismas para su cabal cumplimiento.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA



- d. Cuando alguna de las partes no cumpla con los compromisos asumidos en el convenio, sin que exista una razón válida para su omisión. e. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del convenio.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación, las partes acordaran por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

**NOVENA. Solución de controversias:** las controversias que surjan entre las Partes con relación al presente Convenio en cuanto a su finalización, interpretación, ejecución, desarrollo y terminación, o liquidación, serán resueltas por las Partes a través de los mecanismos de negociación amigable directa entre las partes y sus representantes autorizados.

**PARÁGRAFO:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de las partes de común acuerdo. Así mismo, cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervengan en el mismo.

**DÉCIMA. Participación:** La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades.

**DÉCIMA PRIMERA Cesión:** Ninguna de las partes podrá ceder o asignar parcial o totalmente este Convenio. Salvo autorización previa expresa y escrita de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión del Convenio:** La EPFAC y COLADCA designarán cada una a una persona para supervisar que la ejecución de este Convenio se está llevando a cabo de acuerdo con las actividades y tiempos especificados para cada actividad académica. Los requisitos específicos y los resultados se detallarán en cada Convenio Específico, y los informes semestrales servirán como evidencia del cumplimiento de los requisitos y productos finales para cada Convenio Específico con el cronograma acordado en cada Convenio Específico. (FUNCIONES ANUALES COMPARTIDAS/ ENLACE DESIGNADO UNIDO)

**DÉCIMA TERCERA. Exclusión de relación laboral:** Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de La EPFAC y La COLADCA no contraerán derecho y obligaciones propios de una relación laboral por lo que La EPFAC y La COLADCA quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA CUARTA. Convenio completo:** Este documento, los Anexos adjuntos al presente y cualquier Convenio Específico a partir de ahora constituyen el Convenio completo de las Partes, y reemplaza todas las representaciones y acuerdos previos, verbales o escritos, entre las Partes relacionadas con el Convenio. En caso de diferencias o discrepancias entre este Convenio y los Convenios Específicos, este Convenio Marco prevalecerá con respecto a la relación general de las



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA**



Partes y el marco de las actividades, y los Convenios Específicos controlarán los asuntos relacionados específicamente con los requisitos y productos finales determinados en los Convenios Específicos.

**DÉCIMA QUINTA. Enlace designado:** Para los fines de este convenio, cada parte designará a una persona u oficina para actuar como enlace para la implementación de este Convenio.

Para COLADCA, las personas responsables serán tanto el Presidente, como el Vicepresidente Global de COLADCA.

Para la EPFAC, el área encargada es la Sección Extensión e Internacionalización, Carrera 11 No 102 - 50 Edificio CT José Edmundo Sandoval.

**DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS.** LAS PARTES se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme con las normas aplicables en cada institución a:

- A. Cooperar en la estructuración de programas de intercambio académico de docentes, investigadores, y estudiantes de ambas partes.
- B. Asesorar a la otra parte en cuestiones relacionadas con formación académica e investigación.
- C. Intercambiar libros, publicaciones u otros materiales de investigación y docencia, siempre y cuando no existan compromisos anteriores que lo impidan.
- D. Programar actividades, proyectos o eventos de manera conjunta.
- E. Cooperar en la estructuración o realización de cualquier otra actividad que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de LAS PARTES y de las actividades que constituyen el objeto del presente CONVENIO.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** Toda modificación al presente CONVENIO deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales y/o delegados de ambas partes.

**DÉCIMA NOVENA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** Frente al deber de la confidencialidad, las partes fijan las siguientes reglas: Toda información que se reciba durante la ejecución del presente CONVENIO, se considera confidencial e importante y divulgarla o transmitirla para cualquier fin diferente, puede lesionar los intereses de COLADCA y la EPFAC. El solo incumplimiento de esta obligación hará que el acuerdo se termine automáticamente sin perjuicios de las acciones que se puedan emprender. LAS PARTES se comprometen a darle a la información confidencial a la que eventualmente tuviere acceso, toda la reserva que su tratamiento amerita. Se entiende por información confidencial y privada cualquier información, políticas, procedimientos u operaciones contenida en cualquier forma o soporte (verbal, escrita, grabada, en mensaje de datos o de cualquier otro tipo); incluyendo pero sin limitarse al número de puntos, la distribución geográfica, planes de trabajo y operaciones, información técnica, operativa y de configuración, documentación para ISM, esquemas, derechos de autor, datos, secretos



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA**



industriales, acuerdos de conexión a terceros, políticas de uso de software licenciado, software y códigos fuente, ideas, invenciones (ya sean patentables o no, patentados o no); información protegida en los términos de la Ley 1581 de 2012, la información relativa a productos de tecnología, nombres y experiencia de los trabajadores y consultores, información de precios y tarifas, información técnica de negocios, financiera, contable, planes de desarrollo de clientes y productos, planes de negocio y desarrollo, estudio, información, notas, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, evaluaciones, estudios o cualquier otro documento que contenga, refleje o se desarrolle con base en información confidencial o sea generador de la misma; así como cualquier otra documentación y/o información que las Partes suministren, conozcan, reciban o intercambien con ocasión del presente convenio. Por lo cual LAS PARTES se comprometen a lo siguiente: a) Garantizar que las personas beneficiadas con el presente CONVENIO por su carácter reconozcan y se obligue a mantener su confidencialidad, y por consiguiente a no venderla, intercambiarla, publicarla, ni revelarla a ninguna persona distinta. b) Consultar o emplear la información confidencial suministrada única y exclusivamente para cumplir con el objeto de este convenio. c) Abstenerse de divulgar o revelar, a cualquier título, la información confidencial que haya sido puesta a su disposición, salvo los casos permitidos y señalados en el presente documento. d) Devolver toda la documentación e información confidencial que haya recibido por parte de COLADCA y/o viceversa al terminar el contrato, sin mantener en su poder ningún tipo de copia de esta información. La devolución de la documentación deberá incluir un escrito en el que las partes manifiestan expresamente que no posee o no conserva ningún tipo de información confidencial o sujeta a reserva. e) No permitir la copia o reproducción de la información confidencial o sujeta a reserva que reciba distinta de las necesarias para la ejecución del presente contrato. (MY HECTOR CALVO EMAVI)

**VIGÉSIMA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Para todos los efectos se aplicará el artículo 91 de la ley 23 de 1982, "Los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente. Los derechos morales serán ejercidos por los autores, en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas".

**VIGESIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Las Partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. **DECLARACIÓN.** Con la firma del presente convenio; La EPFAC de forma libre y voluntaria declara que no tiene vínculos de hasta el tercer grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil, con ningún miembro del nivel Directivo la Comunidad Latinoamericana de Consultores y Asesores en Gestión de Riesgos y Seguridad - COLADCA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la Ley 1581 de



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA



2012 y demás normas complementarias.

**VIGÉSIMA TERCERA. USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS.** Queda expresamente prohibido a las partes que suscriben el presente convenio, utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las entidades o la imagen corporativa de las instituciones signatarias de este convenio, salvo autorización expresa, previa y escrita de la parte titular.

**VIGÉSIMA CUARTA. DURACIÓN. EI CONVENIO** estará vigente desde el momento de su perfeccionamiento (a partir de la fecha de la última firma) y durante un lapso de cinco (05) años.

**VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán, sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, a sus propios colaboradores en las actividades, programas y/o acciones que se realicen bajo el presente CONVENIO quienes mantendrán en todo momento su vínculo con la institución de origen. Cada una de LAS PARTES será responsable del pago de honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de la actuación de las personas que vincule para la ejecución del presente CONVENIO.

**VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente el presente CONVENIO a persona natural o jurídica, ni subcontratar las obligaciones derivadas de los convenios derivados, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte

**VIGÉSIMA SEPTIMA. REGLAMENTO Y AUTONOMÍA:** Las partes reconocen que todas las responsabilidades asumidas bajo el presente Convenio específico derivado se ejecutarán de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y sujeto a la disponibilidad de fondos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio específico derivado que de éste se desprenda por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

**VIGÉSIMA NOVENA. CUARTA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Las Partes se mantendrán indemnes frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la Ley o del presente Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del presente Convenio.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA COMUNIDAD  
LATINOAMERICANA DE ASESORES Y CONSULTORES EN  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD - COLADCA**



En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las PARTES por asuntos, que según el Convenio sean de su responsabilidad, se le comunicará a la PARTE responsable en el menor tiempo posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**TRIGÉSIMA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Una vez terminado el presente convenio deberá procederse a su liquidación, acto que se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, mediante acta suscrita por las partes; conforme a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de las partes que en él intervienen. Se tomará como fecha de iniciación la última registrada por las PARTES firmantes

**POR LA EPFAC**

Bogotá - Colombia, 06 de junio de 2025

Coronel YERIM ANDRES ROZO

**POR COLADCA**

Bogotá - Colombia, 06 de junio de 2025

  
ARISTIDES BALDOMERO CONTRERAS FERNÁNDEZ  
RAFAEL EDUARDO BERNAL CÁCERES